



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Nº DE EXPEDIENTE: 2026mxk00075

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ ☐ NO ☒

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO: El servicio a prestar consiste en la producción de una obra de arte en colaboración con la sociedad civil del entorno del mar menor, a prestar por la entidad asociación Concomitentes y financiado con cargo al 2 cultural. Proyecto: Recuperar Mar Menor. A la vista de lo expuesto y en aplicación del artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato debe tramitarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

SIN PUBLICIDAD ARTÍCULO 168 DE LA LCSP: a) ☒ 1º) ☐ 2º) ☒ 3º) ☐
b) ☐ 1º) ☐ 2º) ☐
d) ☐ e) ☐



1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACION (Cláusula 2)

1.1. OBJETO (Artículos 17 y 99 de la LCSP):

El objeto del presente contrato de servicios es la ejecución del Proyecto “Reparar Mar Menor”. Este abarca:

- (1) el diseño, producción e instalación o muestra pública de una obra de arte en torno a la cuestión de reparación medioambiental, aplicada al contexto específico de la laguna del Mar Menor, con la participación de la sociedad civil del entorno regional (en adelante, “la Obra”).
- (2) la coordinación y ejecución del proceso de mediación artística por el cual se facilita la plena participación de la sociedad civil en la toma de decisiones sobre dicha obra de arte (en adelante, “el proceso participativo”). Se entiende por “sociedad civil” el tejido de instituciones, organizaciones ecologistas, organizaciones socio-económicas, asociaciones y otros agentes regionales, potenciales participantes del proceso.

Ambas actuaciones responden a la necesidad de implicar activamente a la ciudadanía en el cuidado presente y futuro del entorno natural de la laguna del Mar Menor, a través de espacios seguros de escucha e intercambio de saberes. En este sentido, se contemplan las artes y los procesos creativos como vectores efectivos de participación y colaboración comunitaria.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico diseñó y presentó en el año 2022 el Marco de Actuaciones Prioritarias para la Recuperación del Mar Menor (en adelante MAPMM) que, tras dos años de ejecución, fue actualizado en el año 2024, con el fin de seguir interviniendo en las causas del problema del Mar Menor y contribuyendo a la recuperación de su dinámica natural y de la cuenca vertiente. Este MAPMM constituye un documento vertebrador y orientador de las medidas a desarrollar a corto, medio y largo plazo en esta laguna salada.

En concreto, la actuación «10.- Información pública y la participación social» del MAPMM, establece como clave la participación social en la recuperación del Mar Menor de los distintos agentes de la sociedad y en la que la ciudadanía se sitúe en el centro de los procesos, mejorando así el vínculo de las comunidades que habitan la laguna del Mar Menor.

Por todo ello, se pretende desarrollar un proceso participativo mediante el que se aborda parte del concepto de reparación, entendida no solo como una rehabilitación de aquello que se ha dañado (en este caso, la integridad biológica de la laguna), sino como apuesta por retejer nuevos mecanismos de interacción en un territorio en un proceso de cambio sin parangón. Este proceso participativo dará como resultado una intervención artística, que cumplirá los requisitos de este pliego, mediante el proyecto “Reparar Mar Menor”.

1.3. CÓDIGO CPV (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):

CPV: 92310000-7 Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias



1.4. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS:

☐ **SI**

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>) y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio, que se añade como Anexo nº.....”

☒ **NO**



2. LOTES (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP - Cláusula 2)

☐ SI;

○ Número de lotes:

☒ NO

En caso negativo, Justificación:

☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (**artículo 99.3.a) de la LCSP**).

☐ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (**artículo 99.3.b) de la LCSP**).

☒ El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (**artículo 99.3.b) de la LCSP**)

☐ OTRAS (*Describir*)

Contenido de cada lote:

LOTE N° 1:

LOTE N° 2:

• Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta (**Artículo. 99.4.a) de la LCSP**):

• Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (**Artículo. 99.4.b) de la LCSP**): ...

En el supuesto de limitación del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado (**Artículo 99.4.b) de la LCSP**) serán los siguientes, en el orden que se indica:

1º) La mayor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

2º) La mayor puntuación obtenida en los criterios evaluables de forma automática.

3º) La mayor puntuación obtenida en el criterio precio.

• Posibilidad de oferta integradora (**Artículo. 99.5 de la LCSP**): : ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, se admitirá oferta integradora para las siguientes combinaciones de lotes:

OFERTA INTEGRADORA	LOTES nº

La solvencia exigida para la oferta integradora se señalará en el **apartado 16 siguiente**



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (Artículo. 323 de la LCSP - Cláusula 4)

La persona titular de la Dirección General de Servicios, de conformidad con la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021), modificada por Orden TED/346/2022, de 20 de abril (BOE 23/04/2022) y Orden TED/386/2023, de 18 de abril (BOE 20/04/2023), sobre delegación de competencias.

4. MESA DE CONTRATACIÓN (Artículo 326 de la LCSP)

☒ Regulada por resolución publicada en BOE

Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica (Orden TED/772/2021, de 1 de julio, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica, modificada por la Orden TED/921/2023, de 21 de julio)

☐ NO regulada por resolución publicada en BOE

Composición:

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62 de la LCSP - Cláusula 26)

Una vocal asesora (N30) del Gabinete Técnico del Subsecretario

6. PERFIL DE CONTRATANTE (Artículo 63 de la LCSP -Cláusula 5)

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES (Artículo 100 de la LCSP-Cláusulas 2 y 3)

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (en euros)

7.1.1 Costes directos, indirectos y otros.

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (5%)	OTROS COSTES (gastos generales, 13%)	OTROS COSTES (beneficio industrial, 6%)	PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI, Excluido)	IMPORTE DEL IVA, IGIC, IPSI	PRESUPUESTO (IVA IGIC, IPSI Incluido)
40.000,00 €	2.000,00 €	5.460,00 €	2.520,00 €	49.980,00 €	10.495,80 €	60.475,80 €

7.1.2 Desglose de costes salariales

☒ No procede el desglose puesto que:

☒ El coste de salarios no es relevante para la elaboración del presupuesto al no constituir éste el coste principal puesto que, en todo caso, es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

☐ El Pliego no prevé que el contratista destine trabajadores a la ejecución del contrato por lo que los eventuales costes salariales derivados de la ejecución del contrato no se pueden estimar por el órgano de contratación.

☐ No procede el desglose de costes salariales por categorías del Convenio puesto que el coste de salarios no forma parte del precio total del contrato.



☐ No es posible efectuar dicho desglose al no aplicarse el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato.

☐ Procede este desglose:

Costes salariales (IVA excluido)

- Desglose de costes salariales por categoría profesional
- Desglose de costes salariales por razón de género

☐ No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.

☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

7.1.3 Presupuesto base de licitación.

En letra (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)

LOTE Nº 1

En letra: euros

LOTE Nº 2

En letra: euros

TOTAL (Impuestos indirectos EXCLUIDOS)

En cifra: 49.980,00 €

En letra: cuarenta y nueve mil novecientos ochenta euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en letra (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

LOTE Nº 1

En letra: euros

LOTE Nº 2

En letra: euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: 60.475,80 €

En letra: sesenta mil cuatrocientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos.

7.2. ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2026: 0,00€, impuestos indirectos incluidos

Anualidad 2: Año 2027: 60.475,80 €, impuestos indirectos incluidos

7.3. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

23.12.4510.630.97

**7.4. TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Artículo 117.2 de la LCSP -Cláusula 2)**☐ SI☒ NO

En caso afirmativo la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Artículos 102.4 y 309 de la LCSP - Cláusula 3 y 30,)

☐ **Precios unitarios**, fijando como precios del contrato los de licitación, afectados todos ellos por el coeficiente de adjudicación ofertado para todos los precios. Los precios unitarios a abonar son los que resultan de aplicar el coeficiente de adjudicación a los precios unitarios máximos. Dicho coeficiente de adjudicación se obtendrá dividiendo al importe de la oferta económica presentada por el adjudicatario para la ejecución total del servicio (IVA excluido) por el presupuesto que se establece en este Pliego (IVA excluido). En el cálculo se redondeará a nueve decimales. En el Anexo VII figura el desglose del presupuesto y valor estimado del contrato atendiendo a las diferentes unidades máximas estimadas para la ejecución multiplicadas por su correspondiente precio unitario máximo.

☐ **Precios unitarios ofertados por el licitador**, la proposición de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma, en cuantía superior a los precios máximos fijados en los pliegos será causa de exclusión aun cuando la suma de los mismos no supere el presupuesto base de licitación. En el Anexo VII figura el desglose del presupuesto y valor estimado del contrato atendiendo a las diferentes unidades máximas estimadas para la ejecución multiplicadas por su correspondiente precio unitario máximo.

☒ **Servicios a tanto alzado**

9. VALOR ESTIMADO (Artículo 101 de la LCSP - Cláusula 3)**9.1. VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos Artículo 101 de la LCSP):**

PRESUPUESTO (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	PRÓRROGAS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	IMPORTE MODIFICADOS (IVA, IGIC, IPSI Excluido)	OTROS	VALOR ESTIMADO
49.980,00€	0 €	0 €	0 €	49.980,00€

Método de cálculo del valor estimado (artículo 101.5 LCSP)

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, y costes de los materiales, conforme a los artículos 101.2 y 8 LCSP

VALOR ESTIMADO (En letra)

LOTE Nº 1: euros

LOTE Nº 2: euros

TOTAL (En letra)

En letra: cuarenta mil novecientos ochenta euros

9.2. LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Artículo 22.2 de la LCSP):

☐ SI, especificar, en su caso:

☐ NO



10. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS (Artículos 106 a 113 de la LCSP - Cláusula 18)

10.1.-PROVISIONAL (Artículo 106 la LCSP).

☒ No se exige (Artículo 106.1 de la LCSP).

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): _____ €.

En caso afirmativo, justificación (Artículo 106.1 de la LCSP):

10.2. DEFINITIVA (Artículo 107 de la LCSP)

☐ No se exige (Artículo 107.1)

Justificación:

☒ Sí se exige:

☒ el 5% del precio de adjudicación (Artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos

☐ el 5% del presupuesto base de licitación (Artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

10 3. COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 de la LCSP)

☒ No se exige.

☐ Se exige % (hasta el 5%) del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según proceda.

☐ Por causas especiales (especificarse)

☐ Si la oferta de la empresa adjudicataria hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Se constituirán a disposición de:

N.I.F.: S2801401G - Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

11. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusula 12)

11.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS (Artículo 146.3 de la LCSP. Cláusula 12):

☒ NO

☐ SI NUMERO DE FASES: UMBRALES MINIMOS:

11.2.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN:

- Cuando solo existan criterios evaluables de forma automática: Se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula 12 de la parte dispositiva del pliego.

- Cuando existan criterios no evaluables de forma automática: *(describir el procedimiento)*.

11.3 Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción (DA. 4ª LCSP)

☐ Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de Inserción

**12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 2)**☒ Ordinaria☐ Urgente (Artículo 119 de la LCSP)**13. NÚMERO DE EMPRESARIOS QUE SERÁN INVITADOS A PRESENTAR OFERTAS PARA NEGOCIAR (Cláusula 7)**☒ UNO.☐ TRES☐ OTRO: Señalar número.....**14. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS DE LAS OFERTAS (D.A 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP - Cláusula 9 y 10)**

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la **disposición adicional decimoquinta de la LCSP**.

El tamaño máximo del archivo de la oferta que las empresas licitadoras presentan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, independientemente del número de lotes a los que se presente cada empresa licitadora, no debe ser superior al indicado en la Guía de ayuda descargable desde la citada Plataforma (www.contrataciondelestado.es).

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Deberán seguir el siguiente procedimiento:

*Seleccionar la presente licitación electrónica en “**Mis licitaciones**”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.*

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente:

licitacionE@hacienda.gob.es.

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6, 11 y 46)

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, aportando los documentos exigidos en los **artículos 87, 90 y 92 a 94 de la LCSP**. En todos los casos, la documentación acreditativa de la solvencia sólo se pedirá a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, excepto en el supuesto del **artículo 140.3 de la LCSP**.

Integración de la solvencia con medios externos (Artículo 75 de la LCSP)



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

15.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 76 de la LCSP)

La empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan a continuación (**Artículo 76.2 de la LCSP**). Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (conforme al **artículo 211.1 f)**), o será susceptible de penalización conforme a lo señalado en el **artículo 192.2 LCSP**, y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 29.6 de este Cuadro de Características**:

15.1.1.- MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	NÚMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)

15.1.2.- MEDIOS PERSONALES:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE PERSONAL TECNICO	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACCREDITACION	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Gestor de proyectos culturales (Gestor de Proyectos)	1	5	• Currículum Vitae firmado • Documento que acredite la titulación universitaria superior (grado o equivalente, máster o doctorado) en Historia del Arte o en enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley 1/2024	NO
Responsable de Comunicación	1	2	• Currículum Vitae firmado • Documento que acredite la titulación universitaria superior (grado o equivalente, máster o doctorado) en periodismo y/o comunicación audiovisual.	NO

15.2. CRITERIOS DE SOLVENCIA (Cláusula 18).

Cuando las ofertas se refieran a lotes determinados, deberá describirse la solvencia exigida para cada uno de los lotes.

Cuando se admita la presentación de oferta integradora, deberá describirse la solvencia exigida para cada una de las



combinaciones de lotes para los que se admite.

Las empresas acreditarán la solvencia por los criterios que se señalan en los siguientes subapartados:

15.2.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Artículos 75 y 87 de la LCSP):

Cuando la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades se exigirán formas de responsabilidad conjunta:

☒ **NO**

☐ **SÍ** (concretar la forma de responsabilidad conjunta)

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

☐ **TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION**

☒ **ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador)**

☒ a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo 49.980,00 euros, o bien:

☐ a1) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo deeuros

☐ b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de.....Euros

☐ c) Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a €, o bien:

☐ c1) Ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, que será valorada de acuerdo con el siguiente procedimiento de deberá ser mayor o igual a los porcentajes que se indican:

☐ d) Como medio adicional a los anteriores: periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

☒ Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

☐ Declaración del empresario sobre el volumen de negocio

☐ Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

☒ Cuentas anuales



☐ Certificación bancaria

15.2.2. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL (Artículo 90 de la LCSP):

Se acreditará por los siguientes medios:

☐ TODOS LOS SEÑALADOS A CONTINUACION

☒ ALGUNO DE LOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN (A elección del licitador):

- ☒ a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos 2 años (*máximo tres años*), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser de al menos 23.324,00 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de a CPV:

☒ cantidad *igual* al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

☐ cantidad *superior* al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Justificación:

- ☐ b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de los trabajos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO	EXPERIENCIA MÍNIMA (AÑOS)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

ORGANISMO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD



- ☐ c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:
- Instalaciones técnicas:
 - Medidas para garantizar la calidad:
 - Medios de estudio e investigación.

- ☐ d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- ☐ La capacidad técnica mínima exigida al empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TECNICA	NUMERO DE UNIDADES	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ Los medios de estudio y de investigación de que disponga

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.	CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ Medidas de control de la calidad.

DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD.	CUANTIFICACION DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como del personal técnico encargado directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA



	DE LA MEDIDA	CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

- ☐ g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (...)	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

☐ No podrá superar eldel

☐ No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios que se señalan a continuación:

Por ser un contrato negociado sin publicidad de proveedor único cuya experiencia es superior a 5 años, no es preciso exigir un medio de acreditación alternativo a la experiencia

- ☐ a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de los trabajos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO TITULACIÓN ACADÉMICA	NÚMERO DE PERSONAL TÉCNICO	EXPERIENCIA MÍNIMA (AÑOS)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD



--	--	--	--

ORGANISMO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDADES	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD

- ☐ b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.

- ☐ c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- ☐ La capacidad técnica mínima exigida al empresario:

UNIDAD DE CAPACIDAD TECNICA.	NUMERO DE UNIDADES	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ Los medios de estudio y de investigación de que disponga

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.	CUANTIFICACION DE LA CAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ Medidas de control de la calidad.

DESCRIPCION DE LA MEDIDA DE CONTROL DE CALIDAD.	CUANTIFICACION DE LAS MEDIDAS	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ d) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

RESPONSABLE	TITULACIÓN ACADEMICA	MEDIO DE ACREDITACION
-------------	----------------------	-----------------------



EMPRESARIO		
DIRECTIVO (Consejero delegado, gerente, etc)		
RESPONSABLE DEL CONTRATO		
TECNICOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		

- ☐ e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

DESCRIPCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA MEDIDA	NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN OBJETIVA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

- ☐ f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

TIPO DE PERSONAL	NUMERO TOTAL DE EFECTIVOS	% FIJOS	% MUJERES	% PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS (...)	MEDIO DE ACREDITACION

- ☐ h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

☐ No podrá superar del

☐ No podrá afectar a las siguientes partes del contrato:

La documentación exigida en el apartado 15.2 de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la siguiente (art 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):



LOTE Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

OFERTA INTEGRADORA (Lotes nº)	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

15.3. ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Artículo 94 de la LCSP, Cláusula 18).

El licitador deberá justificar lo siguiente:

☐ Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. (***Esta acreditación solo podrá ser exigible en contratos sujetos a regulación armonizada***).

☐ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

☐ Una de ellas indistintamente

15.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Artículo 93 de la LCSP, Cláusula 18).

El licitador deberá justificar lo siguiente:

☐ Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado

☐ OTROS (Indicar)

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

☐ Una de ellas indistintamente

15.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Artículo 65.2 de la LCSP):

☒ Ninguna en especial.

☐ La siguiente habilitación:

☐ Otros requisitos de capacidad:



15.6. CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (D.A. 4ª de la LCSP):

☐ Deberá presentar documentación acreditativa de estar constituido como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción (regulada por la Ley 22/007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción) en consonancia con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª y la Disposición Final 14ª de la Ley 9/2007 de Contratos del Sector Público.

16.- OFERTAS VARIANTES (Artículo 142 de la LCSP - Cláusula 9 y 10)

☒ **No se admiten variantes.**

☐ **Si se admiten variantes.**

En el supuesto de admisión de variantes, detallar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

☐ Cuanta documentación sea necesaria para la valoración de los criterios del **apartado 17 del presente**

Cuadro de Características.

☐ Otros: (Indicar)

17. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACION (Artículos 145,146 y 169 de la LCSP - Cláusula 8 y 10)

☒ **Solo criterio precio**

☐ **Varios criterios**

17.1.- MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)

☒ **No se admiten mejoras.**

☐ **Si se admiten mejoras.**

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características y su ponderación, según proceda, se establecerá en el **Apartado 18.2 o en el 18.3** siguiente.

Descripción de las mejoras:

La puntuación de los criterios de valoración se redondeará siempre al segundo decimal.

17.2.- ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACION CUYA CUANTIFICACION, A EFECTOS DE ADJUDICACION, DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.



17.3.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACION CUYA CUANTIFICACION, A EFECTOS DE ADJUDICACION, SERA EVALUABLE DE FORMA AUTOMATICA

Una vez recibida la oferta inicial, el órgano de contratación iniciará la negociación que se realizará mediante comunicación vía plataforma de contratación del sector público, solicitando propuesta de mejora del criterio único. Es decir, de presentación de oferta definitiva.

18.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION (Artículos 145,146 y 169 de la LCSP - Cláusula 12, 14, 16, 18 y 28)

18.1.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

No procede.

18.2.- DESCRIPCIÓN Y PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se asigna un máximo de 100 puntos a estos criterios y se les atribuye una ponderación (*ppe*) del 100 % de la puntuación máxima total de la oferta (***PT_i***).

18.2.1- CRITERIO PRECIO

Por concurrir las circunstancias del Art. 145.3.g) en cuanto a que son prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, es el precio el único factor determinante de la adjudicación. Así, se valorará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para determinar la puntuación del precio (***PE_i***) se procede del siguiente modo:

1. Se asignan **100 (*P_{max}*) puntos** a la oferta con precio más bajo (***B_{max}***) que no haya sido rechazada).
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

PE_i = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (*i*) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (***BO_i***) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PL)$$

Siendo:



BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PL = Presupuesto base de licitación

18.2.2.-OTROS CRITERIOS

Se valorará hasta un máximo de ____ puntos.

La puntuación de otros criterios, distintos del precio, evaluables de forma automática ($POCA_i$) se determinará del siguiente modo:

Criterio 1:

Criterio:

Criterio:

18.2.3.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA

La puntuación para cada oferta de los criterios evaluables mediante de forma automática será: $VE_i = PE_i + POCA_i$

18.3.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT_i) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

- **Ponderación de la puntuación de los criterios evaluables de forma automática (ppe) = 100**

$PT_i = VE_i$

La puntuación total (PT_i) deberá ser **menor o igual a 100 puntos**

19. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES (Cláusula 10)

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público, establecidos en la **“Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”**.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) N.º 1 (incluirá la siguiente documentación)

- ☒ DEUC (cumplimentado según instrucciones del Anexo I)
- ☐ Certificado garantía provisional
- ☐ Compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE), en su caso
- ☒ Declaración de pertenencia a grupo empresarial (Anexo IV)
- ☐ Declaración responsable en caso de empresa extranjera
- ☒ Compromiso de adscripción de medios (Anexo III)
- ☐ Subcontratación (Anexo VI)

**SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) N.º 2 (incluirá la siguiente documentación)**

- ☒ Proposición económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula (Anexo V)
- ☒ Propuesta de Proyecto Mediación Artística Participativa
- ☒ Compromiso a obtener las autorizaciones que legalmente procedan de terceros

Estos documentos se presentarán en el plazo límite de presentación de ofertas y un sobre identificado con los datos del sobre (archivo electrónico) n.º 1, en el registro a que se refiere el **Apartado 35 del presente Cuadro de Características**

20. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP - Cláusula 17)

☐ **SE ESTABLECEN**

(Describir los criterios y el orden de aplicación, incluyendo el sorteo como última opción:)

☒ **NO SE ESTABLECEN**

*(En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el **Artículo 147.2 de la LCSP**)*

21. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (Artículo 152 de la LCSP - Cláusula 20)

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el **Artículo 152.2 de la LCSP** será como máximo del 1 % del presupuesto base de licitación (IVA o en su caso IGIC ó IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

22. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Artículos 29 y 193 de la LCSP - Cláusula 28)**22.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Este contrato de servicios se define como:

☒ a) Un contrato con plazo de ejecución.

En caso de tratarse de un contrato con plazo de ejecución, el plazo máximo de ejecución, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos legalmente previstos será de: **18 meses**

Se admite reducción del plazo de ejecución que no supone criterio de adjudicación:

☒ **NO** ☐ **SÍ**, hasta un plazo mínimo de ejecución de ____ meses

En caso de que el licitador oferte una reducción de plazo, ésta será vinculante.



La presentación de una oferta con incumplimiento del plazo de ejecución establecido será causa de exclusión de la misma.

La reducción del plazo de ejecución se ajustará a las siguientes características:

☐ b) Un contrato con plazo de duración.

Plazo de duración:

El plazo del contrato se iniciará:

☒ el día 15 de mayo de 2026 o en la fecha que se indique en el contrato si éste se firma posteriormente, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

☐ al día siguiente de la formalización del contrato.

22.2.- EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: ☐ NO ☒ SÍ

Plazos parciales exigidos:

Entregable 1: a los 13 meses del inicio de la ejecución del contrato

Entregable 2 y final: a los 18 meses del inicio de la ejecución del contrato

22.3.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Municipios dentro del área de actuación del Marco de Actuaciones Prioritarias para la recuperación del Mar Menor, situados todos ellos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

23. EVENTUAL PRÓRROGA DEL CONTRATO (Artículo 29 de la LCSP- Cláusula 29)

☐ PREVISTA, PLAZO MÁXIMO: _____

☒ NO PREVISTA

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

24. PROGRAMA DE TRABAJO (Artículos 208.2 y 211.1.d de la LCSP y 198 del RGLCAP - Cláusula 25)

☒ No se exige.

☐ Sí se exige



25. PRESENTACION DE FACTURAS (Artículo 198 de la LCSP -Cláusula 30)

25.1. VENCIMIENTOS EN QUE SE REALIZARAN LOS PAGOS EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO:

25.2. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES

☐ Certificaciones mensuales

☒ Otras: se establecen 2 certificaciones en función del cronograma de actuaciones previstas con el siguiente desglose:

Certificación primera que equivaldrá al 20% del importe total.

Certificación segunda que equivaldrá al 80% del importe total.

25.3.- PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES: (Artículo 302 de la LCSP):

☒ No se establece.

☐ Sí se establece.

Descripción de los bienes que entrega la Administración:

25.4. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

CODIGO DIR ORGANO GESTOR (Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico): E05074301.

CODIGO DIR UNIDAD TRAMITADORA (Dirección General de Servicios): E05078001

CODIGO DIR OFICINA CONTABLE: GE0014060

25.5. REGISTRO EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS FACTURAS:

Las facturas se presentarán en formato electrónico y a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

25.6. ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Artículo 198.3 de la LCSP):

☐ Se establecen sin más limitaciones que las que puedan imponer la LCSP o sus normas de desarrollo.

☒ No se establecen

☐ Sí se establecen:por ciento del importe total del contrato

1.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA.

2.- CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS.

3.- PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA

Aseguramiento de los abonos a cuenta.....por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta.....por ciento en cada uno de los pagos parciales.

26. CONDICIONES DE EJECUCION (Artículos 192, 202 y 211 de la LCSP – Cláusula 31,32 y 41)



26.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Cláusula 31 y 32)

26.1.1. CONDICIONES DE CARÁCTER LABORAL

El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos

26.1.2. EXIGIDAS EN EL ARTICULO 202 DE LA LCSP:

26.1.2.1. CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

- ☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad
- ☐ Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional
- ☐ Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- ☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- ☐ Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- ☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- ☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- ☐ Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- ☐ Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- ☐ Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales
- ☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- ☐ Otras.....

26.1.2.2. CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- ☐ Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- ☐ Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- ☐ Gestión más sostenible del agua.
- ☐ Fomento del uso de energías renovables.
- ☐ Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- ☐ Impulso de la entrega de productos a granel
- ☒ Otros: Medición de la huella de carbono de los actos públicos (sesiones de mediación y presentación pública de la obra de creación artística) que se realicen durante la ejecución del proyecto. Para ello, la adjudicataria del contrato presentará, antes del primer acto público que se celebre, la metodología a emplear para realizar



esta medición que se entregará a la persona responsable del contrato y, al finalizar el contrato, un informe con los resultados de dicha medición de la huella del carbono para el conjunto de los actos públicos del proyecto que se presentará a dicho responsable también

26.1.3. OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO:

- ☐ La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo.
- ☒ La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando esta exigencia no haya sido considerada obligación esencial.
- ☐ El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el **Artículo 133 LCSP**.

26.2. OBLIGACIONES ESENCIALES (Artículos 202.3 y 211 de la LCSP - Clausula 31 y 41)

- ☐ La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato cuando no haya sido considerada condición especial (ver cuadro del **Apartado 15.1** de este Cuadro de Características).
- ☐ La suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial
- ☐ Otras condiciones especiales de las señaladas en los **apartados 26.1.1 y 26.1.2** anteriores (describir)

27. SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215 de la LCSP) (Cláusula 34)

- ☐ **Límite a la subcontratación.....por ciento del precio de adjudicación del contrato.**

Los licitadores, en su caso, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, mediante la suscripción de la declaración a que se refiere el **Anexo VI**, en la que se señalarán los datos a que se refiere la letra a) del **Artículo 215.2 de la LCSP**.

- ☐ **No se admite para los siguientes supuestos (letras d) y e) del Artículo 215.2 de la LCSP):**
Justificación:

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Artículos 191, 203 a 207 de la LCSP - Cláusula 36)

- ☒ **NO PREVISTA. (Artículo 205 de la LCSP)**

- ☐ Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el **artículo 205.2.c).3.º, de la LCSP**, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación

- ☐ **PREVISTA.**

- ☐ **Artículo 204 de la LCSP.**

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del **20 por ciento** del precio inicial, cuando concurren las siguientes circunstancias:

(Precisar el alcance, límites y la naturaleza de las modificaciones previstas)

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los **artículos 191 y 203 de la LCSP**

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el proyecto original.



☐ **Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.**

Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

29. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA. (Artículos 192 a 195 de la LCSP - Cláusula 32)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los **Apartados 29.1 y 29.2** siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos

29.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la CSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato (con un máximo para cada una de ellas de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos) para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.2. POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el **artículo 192.1 de la LCSP** la imposición de las penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos) para aquellas condiciones especiales que no hayan sido consideradas obligación esencial.

29.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el **artículo 192.2 de la LCSP**, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del 10% del precio del contrato. (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos)

29.4. POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer las siguientes penalidades:

☐ Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP**.

☐ El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del **artículo 193.3 de la LCSP** podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ____ euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

29.5. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Artículos 215 a 217 de la LCSP - Cláusula 32 y 34)

29.5.1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del subcontrato. (con un máximo de hasta un **50 por ciento** del precio del subcontrato)

29.5.2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el **artículo 217.1** de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el **artículo 216 de la LCSP**, en los supuestos a que se refiere el **artículo 217.2 de la LCSP**, la imposición de las penalidades en cuantía del del precio del subcontrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del subcontrato)



29.6. POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículos 76 y 192.2 de la LCSP)

En el supuesto de que en el **apartado 26.2** anterior no haya sido considerada obligación esencial y en consecuencia no constituya motivo de resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del **1%** del precio del contrato. (con un máximo de hasta un **10 por ciento** del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

30. RESOLUCION DEL CONTRATO (Artículos 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215 y 313 de la LCSP – Cláusula 41)

Además de las previstas en la **Cláusula 41** del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- ☐ El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.3** del presente cuadro de características.
- ☒ La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el **Apartado 29.4** del presente cuadro de características
- ☐ La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el **Apartado 29.6** anterior no haya sido considerado objeto de penalización
- ☐ La no suscripción de los seguros, cuando no haya sido considerada condición especial
- ☐ El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el **artículo 215.2 de la LCSP**, cuando en se superen los límites indicados el **Apartado 29.5**.
- ☐ El incumplimiento de las condiciones especiales que hayan sido consideradas obligación esencial en el **Apartado 26.2** anterior.

31. RECEPCIÓN (Artículos 198.2 y 210 de la LCSP - Cláusula 40)

31.1. PLAZO:

- ☒ a) El plazo es el establecido en el **artículo 210.2 de la LCSP**.
- ☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características del contrato que se propone establece un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

Las características que dan lugar a este plazo son:

31.2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 243.5 de la LCSP)

- ☒ No procede
- ☐ Se establecen las siguientes recepciones parciales:

(En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

FORMA DE RECEPCIÓN (Artículo 210.2 de la LCSP):

Acto formal y positivo de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

AUTORIZACION DE LA CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTIA DEFINITIVA EN EL

**SUPUESTO DE RECEPCIONES PARCIALES (Artículo 111.3 de la LCSP):**

- ☐ NO
☐ SÍ

32. PLAZO DE GARANTÍA (Artículos 210 y 311 de la LCSP - Cláusula 42)

- ☐ NO se establece (Artículo 210.3 de la LCSP). Justificación:
- ☒ SI se establece: 2 meses a partir de la recepción (Artículo 210.3 de la LCSP)

33. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- En su caso, el compromiso de adscripción de medios
- En su caso, el programa de trabajo aceptado por la Administración.
- En su caso, las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización.

34. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Artículo 138 de la LCSP)

La obtención de documentación e información se realizará en las siguientes direcciones de Internet, correo electrónico, fax y teléfono:

Internet: www.contrataciondelestado.es.

Organo de contratacion:

Correo electrónico: bnz-2cultural@miteco.es

Otros (Señalar):

35. REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SUPUESTOS EXCEPCIONALES EN QUE NO PUEDA REALIZARSE LA TRAMITACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 14 ANTERIOR (Cláusula 7, 9, 11, 14 y 18)

En los supuestos excepcionales en que no pueda realizarse la tramitación por medios electrónicos a que se refiere el **Apartado 14** anterior del presente Cuadro de Características, la correspondiente documentación se presentará en los siguientes registros:

35.1. REGISTRO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES (Cláusula 7, 9 y 14):

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del órgano de contratación y, cuando proceda, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, BOE y DOUE, respectivamente:

35.2. REGISTRO DE PRESENTACION DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Cláusulas 11 y 18).

Esta documentación deberá ser presentada en el registro que se indique en el correspondiente requerimiento al licitador.

ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

[illegible]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾ :	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(*) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(f) En el caso de los **poderes adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

(*) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(⁴) Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

☐ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa: ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	c) [.....] d) [] Sí [] No e) [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos;	[.....];
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾ ;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾ ;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾ ;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾ ;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾ ;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾ .

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma; b) Identificación de la persona condenada []; c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No	d) [] Sí [] No
	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.	
Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: — Especifíquese: — Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No — [.....] — [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No [.....]

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	[] Sí [] No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽³¹⁾
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]

⁽³¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾ – y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾ (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....]

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽³⁸⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios : Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾ :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="815 271 1418 344"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes: Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]									
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

⁽³⁹⁾ Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sirvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A ⁽¹⁾, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III ⁽²⁾ en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir ⁽³⁾. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html> ⁽⁴⁾) que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación,

diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida [\(5\)](#). Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») [\(6\)](#). Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE [\(7\)](#).

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar [\(8\)](#). Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán

coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar) ⁽⁹⁾.

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro ⁽¹⁰⁾, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos ⁽¹¹⁾ e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia ⁽¹²⁾ de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria

para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE ⁽¹³⁾, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente ⁽¹⁴⁾, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están

garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión ⁽¹⁵⁾.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, **siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.**

Si no se publica una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**
- **Parte III. Criterios de exclusión:**
 - **A: Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
 - **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
 - **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su

Estado miembro.

- **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**
- **Parte IV. Criterios de selección [\(16\)](#):**
 - **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**
 - **A: Idoneidad**
 - **B: Solvencia económica y financiera**
 - **C: Capacidad técnica y profesional**
 - **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental [\(17\)](#) [\(18\)](#)**
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados [\(19\)](#)**
- **Parte VI. Declaraciones finales**

[\(1\)](#) Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

[\(2\)](#) Información relativa a los motivos de exclusión.

[\(3\)](#) Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

[\(4\)](#) Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

[\(5\)](#) La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE); y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de

urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁶⁾ Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

⁽⁷⁾ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ([DO L 94 de 28.3.2014, p. 1](#)).

⁽⁸⁾ Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽⁹⁾ Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo,.xml).

⁽¹⁰⁾ Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

⁽¹¹⁾ Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí»/«no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

⁽¹²⁾ Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

⁽¹³⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([DO L 281 de 23.11.1995, p. 31](#)).

⁽¹⁴⁾ Véase la parte II, sección C.

⁽¹⁵⁾ Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

⁽¹⁶⁾ De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

⁽¹⁷⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

⁽¹⁸⁾ De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en

algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

⁽¹⁹⁾ Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a en calidad de con
DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar
en la contratación denominada
..... convocada por acuerdo de.....

Se comprometo a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación):

A).-Compromiso de adscripción de medios personales:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE PERSONAL TECNICO	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACCREDITACION	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Gestor de proyectos culturales (Gestor de Proyectos)	1	5	• Currículum Vitae firmado • Documento que acredite la titulación universitaria superior (grado o equivalente, máster o doctorado) en Historia del Arte o en enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley 1/2024	NO
Responsable de Comunicación	1	2	• Currículum Vitae firmado • Documento que acredite la titulación universitaria superior (grado o equivalente, máster o doctorado) en periodismo y/o comunicación audiovisual.	NO

B).- Compromiso de adscripción de medios materiales: No aplica.

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del proyecto de la obra que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

Ena..... de..... de 20

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO:

Sra. Directora General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO SOBRE GRUPO EMPRESARIAL (Artículo 149.3 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
.....

b) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sra. Directora General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por
....., para la que fue invitado mediantede fecha..... de..... de, se compromete a la ejecución del expresado contrato por el precio de (en letra y número) que se señala en la tabla (IVA, IGIC, IPSI, excluido), según las soluciones que en la misma se indican, representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al...%) las cantidades que asimismo se indican (en letra y número), ajustándose en todo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que declara conocer.

LOTE N°	Expresión de la oferta	IMPORTE EN EUROS	
		EN LETRA	EN NUMERO
1	Impuestos indirectos excluidos (IVA, IGIC, IPSI)		
	Importe del impuesto		

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)
FIRMADO

Sra. Directora General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCION SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende aEuros:

.....

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sra. Directora General de Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico